

OFICIO CIRCULAR No 075 CGAF
DM de Quito a, 25 OCT 2012

Señores

SUBSECRETARIOS DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
DISTRITO DE GUAYAQUIL
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES DISTRITALES
DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN BILINGUE
JEFES DE TALENTO HUMANO
Presente

De mi consideración:

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la escala de remuneraciones de los técnicos docentes, homologada a la escala de remuneraciones del Sector Público de conformidad con su clasificación de puestos y preservando su estabilidad, conforme a los preceptos constitucionales vigentes.

La Vigésima Novena Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que los y las técnicos docentes que se encuentren en funciones, serán reubicados según el perfil profesional en áreas administrativas, técnicas o docentes, según el requerimiento institucional, garantizando sus derechos laborales.

Mediante Resolución No MRL-2011-000111 de 10 de mayo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales unifica las remuneraciones mensuales que percibe el personal docente del Magisterio Fiscal, que teniendo la denominación de técnico docente, ejecutan actividades relacionadas con procesos de investigación, planificación, ejecución, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la educación y expide la Escala de Remuneraciones para dichos servidores, homologada a la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público, que considera cuatro clases de puestos.

Con Resolución No MRL-FI-2012-0320 de 21 de junio de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales valora y clasifica seiscientos treinta y cinco puestos fijos de técnicos docentes del Ministerio de Educación en la escala Mensual de Remuneraciones Mensuales Unificadas, modificada en la columna de remuneración actual con Resolución No MRL-FI-2012-539 de 9 de agosto de 2012.

Para aquellos servidores cuyas actividades no están relacionadas con procesos de investigación, planificación, ejecución, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la educación, su ubicación se realizará conforme el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución No MRL-FI-2012-0640 de 10 de octubre de 2012.

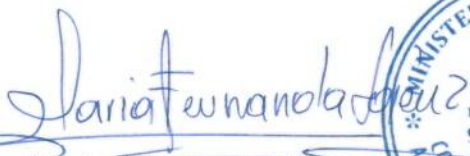
**COORDINACION GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Cabe señalar, que los profesionales Técnicos Docentes que prestan sus servicios en el Ministerio de Educación tienen la oportunidad, previo el cambio de régimen laboral, de participar en concursos de méritos y oposición para cargos como Asesores Educativos, Auditores Educativos, Directores Distritales y otras Autoridades, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.

Por otra parte, el Ministerio de Educación dentro de su programación de reestructura, tiene previsto iniciar un proceso de jubilación y renuncia voluntaria para el personal de Técnicos Docentes de esta Secretaría de Estado, para lo cual se están realizando las acciones pertinentes en las distintas Instituciones Gubernamentales relacionadas con el tema, que permita contar con los recursos económicos para dicho fin.

De igual manera, esta Secretaría de Estado se encuentra analizando el procedimiento que viabilice el cambio de régimen laboral para aquellos Técnicos Docentes que voluntariamente deseen desempeñar sus funciones como docentes, para lo cual luego del estudio respectivo, serían ubicados conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Atentamente,



María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



IY

